



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO  
EL DÍA 11 DE ENERO DE 2012**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las nueve horas del día once de enero de dos mil doce, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

**SRES. ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. SALVADOR DELGADO GUERRA.

**SRES. CONCEJALES:**

D. PEDRO CABRERA GUTIERREZ.  
D<sup>a</sup> ROSA DELIA RODRIGUEZ CLAVIJO.  
D<sup>a</sup> JOAQUINA MARIA CAMEJO MARTIN.  
D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA.  
D<sup>a</sup> JUANA DELIA FRANCES RAMIREZ.  
D<sup>a</sup> CONCEPCION DE LA PEÑA CURBELO SOSA.  
D. JOSE ROQUE PEREZ MARTIN.  
D. PEDRO SOSA SANCHEZ.  
D<sup>a</sup> MARGARITA OLGA MARTIN CABRERA.  
D. MANUEL EUSEBIO RODRIGUEZ BETANCOR.  
D. GONZALO BAEZ ALTABA.  
D<sup>a</sup> MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO.  
D. JOSE MIGUEL SUAREZ CUBAS.  
D<sup>a</sup> MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA.

**SRES. CONCEJALES AUSENTES:**

D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ.

**SR. INTERVENTOR:**

D. JUAN JOSE VIDAL ALONSO.

**SRA. SECRETARIA GENERAL INTERINA:**

D<sup>a</sup> CATALINA LOURDES SOTO VELÁZQUEZ.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Salvador Delgado Guerra, actuando como Secretaria, D<sup>a</sup> Catalina Lourdes Soto Velázquez.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el



## **ORDEN DEL DIA:**

### **PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.**

Por el Sr. Alcalde se justifica la urgencia dado que el Presupuesto prorrogado supondría créditos iniciales en determinadas partidas del Presupuesto de Gastos superiores al del Presupuesto del 2012, y por la necesidad de este Ayuntamiento de concertar una operación de Tesorería.

Abierto turno de debate por la Presidencia no tiene lugar intervención alguna, y sometida a votación la ratificación de la urgencia de la convocatoria, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PP y UPD) y cinco (5) abstenciones (PSOE, AMF y PPMAJO), lo que implica mayoría, aprecia la misma.

### **SEGUNDO.- RESOLUCION DE LA ALEGACION PRESENTADA POR EL SINDICATO MAJORERO DE TRABAJADORES (SmT) CON R.E. N° 10.938/31.12.11 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2012.- ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Vista la Propuesta del Concejal de Economía y Hacienda de 9 de enero de 2012, que se transcribe a continuación:

*“El pasado 7 de enero finalizó el periodo de reclamaciones del Expediente de Presupuesto General para el ejercicio 2012 aprobado provisionalmente por Pleno en sesión extraordinaria de 2 de diciembre de 2011, habiéndose formulado reclamación frente a dicha aprobación por D. José Mariano Díaz Cabrera, en su nombre propio y en su calidad de representante del Sindicato Majorero de Trabajadores (SMT).*

*Sirve de base a la reclamación la siguiente alegación: “En la tramitación y aprobación inicial de los presupuestos municipales del año 2012 no consta que las cuestiones económicas concernientes a los funcionarios públicos que entran dentro del ámbito de la negociación colectiva hayan sido tratadas en la Mesa de Negociación que establece el artículo 37 de la Ley 07/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”.*

Por lo que se refiere a la legitimación activa del recurrente, esté basada en lo establecido en el artículo 170.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto dispone que podrán presentar reclamaciones al presupuesto, los sindicatos y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

En lo concerniente a la presentación de la reclamación dentro del plazo legalmente establecido, se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pues se ha registrado en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de diciembre, siendo el día 7 de enero el último para la presentación de reclamaciones.

Por lo que se refiere ya concretamente al fondo de la reclamación, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 07/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual:

“1. Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- a. La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.
- b. La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.
- c. Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.
- d. Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- e. Los planes de Previsión Social Complementaria.
- f. Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.
- g. Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.
- h. Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.
- i. Los criterios generales de acción social.
- j. Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.
- k. Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.
- l. Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.
- m. Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.

2. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes:

- a. Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.  
Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las Organizaciones Sindicales a que se refiere este Estatuto.
- b. La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- c. La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- d. Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- e. La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.”

*Procede no estimar la misma, en el sentido que el capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2012 no contiene ningún aspecto objeto de negociación colectiva, puesto que no se ha producido ningún incremento en las retribuciones del personal, de las establecidas en la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. Por su parte, las retribuciones de los Órganos de Gobierno son las aprobadas mediante acuerdo plenario de fecha 28 de junio de 2011.*

*Por lo tanto, vista la reclamación y los antecedentes expuestos, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda que suscribe somete a la aprobación del Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:*



*PRIMERO.- Desestimar la reclamación frente a la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2012, formulada por D. José Mariano Díaz Cabrera, en su nombre propio y en su calidad de representante del Sindicato Majorero de Trabajadores (SMT).*

*SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para 2012 en los mismos términos del acuerdo adoptado por Pleno en sesión de 2 de diciembre de 2011, según el siguiente detalle:*

### **INGRESOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TUINEVIS, S.L.</b>
	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>11.988.726,88</b>	<b>37.294,56</b>
<i>I IMP. DIRECTOS</i>	<i>3.442.491,70</i>	<i>0,00</i>
<i>II IMP. INDIRECTOS</i>	<i>611.944,38</i>	<i>0,00</i>
<i>III TASAS Y OTROS INGRESOS</i>	<i>2.714.011,92</i>	<i>37.294,56</i>
<i>IV TRANSF. CORRIENTES</i>	<i>5.195.478,88</i>	<i>0,00</i>
<i>V ING. PATRIMONIALES</i>	<i>24.800,00</i>	<i>0,00</i>
<b>OP. CAPITAL</b>	<b>130.405,49</b>	<b>0,00</b>
<i>VI ENAJEN. INVERSIONES</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<i>VII TRANSF. CAPITAL</i>	<i>70.405,49</i>	<i>0,00</i>
<i>VIII ACTIVOS FINANCIEROS</i>	<i>60.000,00</i>	<i>0,00</i>
<i>IX PASIVOS FINANCIEROS</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>
<b>TOTALES</b>	<b>12.119.132,37</b>	<b>37.294,56</b>

### **GASTOS**

<b>CAPÍTULO</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>TUINEVIS, S.L.</b>
	<b>IMPORTE</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>9.933.964,03</b>	<b>0,00</b>
<i>I GASTOS PERSONAL</i>	<i>6.110.636,36</i>	<i>0,00</i>
<i>II GASTOS BIENES CORRIEN.</i>	<i>3.310.406,41</i>	<i>0,00</i>
<i>III GASTOS FINANCIEROS</i>	<i>151.440,00</i>	<i>0,00</i>
<i>IV TRANSF. CORRIENTES</i>	<i>361.481,26</i>	<i>0,00</i>
<b>OP. CAPITAL</b>	<b>534.575,10</b>	<b>37.294,56</b>
<i>VI INVERSIONES REALES</i>	<i>203.096,60</i>	<i>0,00</i>
<i>VII TRANSF. CAPITAL</i>	<i>0</i>	<i>0,00</i>



VIII <i>ACTIVOS FINANCIEROS</i>	50.000,00	0,00
IX <i>PASIVOS FINANCIEROS</i>	281.478,50	37.294,56
<b>TOTALES</b>	<b>10.468.539,13</b>	<b>37.294,56</b>

*TERCERO.- Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de La Provincia, incluyendo la plantilla de personal, y remitir copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.”*

El Sr. Alcalde-Presidente señala que no hay cambio retributivo por lo que no se considera preceptiva la negociación previa con los Sindicatos que establece el artículo 37 del Estatuto Básico de los Empleados Públicos. Teníamos la opción de prorrogar los anteriores presupuestos, pero los créditos del nuevo son inferiores y queríamos conseguir desde ya una contención del gasto.

D<sup>a</sup> Margarita Martín Cabrera, Concejala del Grupo Socialista, entiende que la alegación del Sindicato se trata de un recurso de reposición por lo que sería preceptivo un informe jurídico que no consta en el expediente. Pide a la Secretaria que se informe si es preceptivo la emisión de un informe de Secretaría, respondiendo esta última que no es preceptivo.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, responde que no es de recibo que en una legislatura definida por el Sr. Alcalde como de la participación y cuando hay una ley que dice que los Sindicatos tienen derecho a que se les de una copia del Presupuesto, no se haga. Cree que se debería estudiar mejor la alegación y consultar con los Sindicatos por lo que propone que se deje este punto sobre la mesa, se convoque con urgencia a los Sindicatos y se traiga mañana a un nuevo Pleno, renunciando su Grupo a cobrar las dietas por su asistencia. Si no el Grupo Socialista votará en contra de los Presupuestos.

D. Gonzalo Báez Altaba, Concejala del Grupo Mixto (AMF), apoya la propuesta del Grupo Socialista, renunciando igualmente él y los concejales del Partido Progresista Majorero a las dietas por asistencia. En otro caso su voto va a ser la abstención por coherencia con lo dicho en el debate del Presupuesto. No en sentido positivo sino porque por tradición política el Ayuntamiento siempre se ha contado con el personal para darles cuenta del documento a los representantes. Aunque no se trata de un defecto de forma si es defecto formal el no convocar a los trabajadores, lo que no quiere decir que se tenga que llegar a un acuerdo sino simplemente darles participación. Por todo ello se abstienen por no haber dado participación a los trabajadores.

El Sr. Alcalde-Presidente mantiene que siempre que el Sindicato lo ha solicitado se ha negociado. Los liberados sindicales hacen esas tareas y, si bien formalmente es tradición darles una copia, también ellos podían haberlo solicitado, ya que el documento ha estado a su disposición. No podemos convocar la mesa para mañana por que hay que respetar los plazos de convocatoria y no se puede paralizar la entrada en vigor del Presupuesto, ya que podríamos perder más de 200.000 euros, además 40 personas de convenios no pueden acceder a un puesto de trabajo.



D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo, Portavoz de Coalición Canaria, recalca las últimas palabras del Sr. Alcalde y muestra su sorpresa porque siempre ha habido una buena relación con los Sindicatos. Hablando se podían haber entendido y mostrar su interés. Insiste en que el Grupo de Gobierno quiere la participación ya que es un documento público, pero como no se reflejaba ningún incremento de retribuciones no se consideró necesario.

D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila, Concejala Delegada de Turismo, considera triste que se paralice todo un Presupuesto para debatirlo previamente con un minúsculo grupo de trabajadores que son unos privilegiados respecto a la situación laboral del resto de vecinos del municipio. Recuerda que acudieron a su despacho para tratar temas personales sin hacer mención al Presupuesto, cuando podían haberse interesado en el documento. Muestra su apoyo a los Presupuesto ya que cumplen con la Ley y con los compromisos adquiridos. Considera imprescindible para los vecinos que entre en vigor. Puede tener fallos de forma, pero no de fondo. Felicita al Sr. Concejala de Hacienda. Pide a la Oposición que se olvide de temas ajenos al interés general y apoyen el Presupuesto para no crear perjuicios al municipio. Le parece que sus apreciaciones son legales pero no éticas.

D. Pedro Sosa Sánchez, Portavoz del Grupo Socialista, muestra su perplejidad ante las palabras de desprecio de la Sra. Concejala al referirse al Sindicato alegante como “grupo minúsculo y privilegiado”. Considera que con sus manifestaciones hace oposición al Grupo de Gobierno. Este Grupo venía con una buena actitud para apoyar un acuerdo si se proponía para reunirse con los sindicatos.

D. Gonzalo Báez Altaba, Concejala del Grupo Mixto (AMF), apoya las palabras del Portavoz Socialista, ya que aunque se trate de un grupo pequeño representan a los trabajadores y merecen un respeto sean muchos o pocos. Su Grupo consideró que el trámite de participación se había realizado, como es costumbre porque tampoco el Sindicato se ha dirigido a su Grupo, así que se dio por hecho.

D<sup>a</sup> María Pilar Rodríguez Avila, Concejala Delegada de Turismo, aclara que lo de grupo minúsculo no lo ha dicho con carácter peyorativo sino en el sentido de que la mayoría de los trabajadores no sabían de la impugnación de los Presupuestos.

Sometida a votación la propuesta de dejar sobre la mesa queda rechazada por cinco (5) votos a favor (PSOE, AMF y PPMÁJO) y diez (10) votos en contra (CC, PP y UPD).

Ratificada la urgencia y sometido el asunto a votación, toda vez que carece de dictamen de la Comisión Informativa pertinente, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PP y UPD), tres (3) votos en contra (PSOE) y dos (2) abstenciones (AMF y PPMÁJO), lo que implica mayoría, **ACUERDA:**

**Primero.-** Desestimar la reclamación frente a la aprobación provisional del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2012, formulada por D. José Mariano Díaz Cabrera, en su nombre propio y en su calidad de representante del Sindicato Majorero de Trabajadores (SMT).



**Segundo.-** Aprobar definitivamente el Presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje para 2012 en los mismos términos del acuerdo adoptado por Pleno en sesión de 2 de diciembre de 2011, según el siguiente detalle:

### INGRESOS

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	TUINEVIS, S.L.
	IMPORTE	IMPORTE
<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>11.988.726,88</b>	<b>37.294,56</b>
I IMP. DIRECTOS	3.442.491,70	0,00
II IMP. INDIRECTOS	611.944,38	0,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	2.714.011,92	37.294,56
IV TRANSF. CORRIENTES	5.195.478,88	0,00
V ING. PATRIMONIALES	24.800,00	0,00
<b>OP. CAPITAL</b>	<b>130.405,49</b>	<b>0,00</b>
VI ENAJEN. INVERSIONES	0,00	0,00
VII TRANSF. CAPITAL	70.405,49	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	60.000,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>12.119.132,37</b>	<b>37.294,56</b>

### GASTOS

CAPÍTULO	AYUNTAMIENTO	TUINEVIS, S.L.
	IMPORTE	IMPORTE
<b>OP. CORRIENTES</b>	<b>9.933.964,03</b>	<b>0,00</b>
I GASTOS PERSONAL	6.110.636,36	0,00
II GASTOS BIENES CORRIEN.	3.310.406,41	0,00
III GASTOS FINANCIEROS	151.440,00	0,00
IV TRANSF. CORRIENTES	361.481,26	0,00
<b>OP. CAPITAL</b>	<b>534.575,10</b>	<b>37.294,56</b>
VI INVERSIONES REALES	203.096,60	0,00
VII TRANSF. CAPITAL	0	0,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	50.000,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	281.478,50	37.294,56
<b>TOTALES</b>	<b>10.468.539,13</b>	<b>37.294,56</b>



**Tercero.-** Publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de La Provincia, incluyendo la plantilla de personal, y remitir copia a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a D. José Mariano Díaz Cabrera, en representación del Sindicato Majorero de Trabajadores (SMT) y al Departamento de Intervención Municipal para su efectividad.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe. Queda transcrita en cuatro folios (anverso y reverso) de papel timbrado de la clase octava, desde el número OI8290427 hasta el número OI8290430.**